

ción de los beneficios concedidos y al abono o reintegro, en su caso, de los Impuestos bonificados.

Cuarto.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Hacienda en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dio: guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de septiembre de 1981.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Artur Romani Biescas.

Imo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

## MINISTERIO DEL INTERIOR

**23673** RESOLUCION de 17 de agosto de 1981, del Gobierno Civil de Toledo, por la que se declara la necesidad de ocupación de las fincas afectadas por la revalorización del yacimiento arqueológico sito en el término municipal de San Martín de Montalbán (Toledo).

Iniciado el expediente de expropiación forzosa incoado para dar cumplimiento a lo interesado por la Dirección General del Patrimonio Artístico —Archivos y Museos del Ministerio de Cultura— a efectos de la expropiación forzosa de las obras y servicios necesarios para la revalorización del yacimiento arqueológico sito en el término municipal de San Martín de Montalbán (Toledo);

Resultando que, mediante edicto de fecha 15 de septiembre de 1980, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia y cuya publicación se anunció igualmente en el diario «El Alcázar», en el semanario «La Voz del Tajo» y en el tablón de edictos municipales, se hizo pública la apertura de información por término de quince días a los efectos señalados en el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y sin que durante dicho plazo se formulara reclamación alguna;

**23672** CORRECCION de erratas de la Orden de 18 de mayo de 1981 por la que se conceden a la Sociedad Cooperativa Comarcal del Campo «San Sebastián» los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre sobre industrias de interés preterente.

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 174, de fecha 22 de julio de 1981, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 16666, segunda columna, Primero.—Dos 1), línea cuarta, donde dice: «... en la Orden de 14 de marzo de 1976», debe decir: «... en la Orden de 4 de marzo de 1976.»

Considerando que el artículo 20 de la Ley de Expropiación Forzosa ordena que, a la vista de las alegaciones formuladas por quienes hayan comparecido en la información pública y previas las oportunas comprobaciones, el sujeto expropiante resolverá el plazo máximo de veinte días sobre la necesidad de ocupación describiéndose en la resolución detalladamente los bienes y derechos a que afecta la referida expropiación, designando nominalmente a los interesados con quienes ha de entenderse los sucesivos trámites y habiéndose cumplido los trámites prescritos,

He resuelto declarar la necesidad de ocupación de las obras y servicios necesarios para la revalorización del yacimiento arqueológico sito en el término municipal de San Martín de Montalbán (Toledo), debiendo entenderse con los propietarios que a continuación se detallan los sucesivos trámites expropiatorios.

La presente Resolución se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la provincia y en el diario «Ya», remitiéndose un ejemplar al Ayuntamiento de San Martín de Montalbán para su exposición al público en el tablón de edictos.

Toledo, 20 de agosto de 1981.—El Gobernador civil accidental, Demetrio de Ramón Hernández.—5.649-A.

### RELACION QUE SE CITA

Parcela	Propietario	Cultivo	Hectárea	Área	Centiárea
6 a	Francisco Gómez Perea ... ..	Monte bajo ... ..	—	61	77,00
7 a	Francisco Gómez Perea ... ..	Cereal, encinas ... ..	—	18	1,63
9	Nicolás Vázquez de la Casa ... ..	Monte bajo ... ..	—	19	30,31
10	Nicolás Vázquez de la Casa ... ..	Monte bajo ... ..	—	59	19,63
11	Nicolás Vázquez de la Casa ... ..	Monte bajo ... ..	—	96	51,56
12	Nicolás Vázquez de la Casa ... ..	Monte bajo ... ..	1	1	22,56
13 a	Nicolás Vázquez de la Casa ... ..	Monte bajo ... ..	1	92	99,85
14	Nicolás Vázquez de la Casa ... ..	Monte bajo ... ..	—	18	1,63
32 a	Nicolás Vázquez de la Casa ... ..	Cereal ... ..	1	50	58,44
32 e	Nicolás Vázquez de la Casa ... ..	Erial ... ..	—	18	1,63
32 f	Nicolás Vázquez de la Casa ... ..	Erial ... ..	—	30	88,50
39	Francisco Gómez Nicolás Vázquez ... ..	Casas corrales ... ..	—	19	17,12
40	Francisco Gómez y cuatro más ... ..	Caña particular ... ..	—	59	19,63
41	Félix Aguado Pérez ... ..	Cereal ... ..	—	1	41,45
43	Carmelo Corroto López ... ..	Cereal ... ..	—	1	54,43
44 a	Francisco Gómez Perea ... ..	Cereal ... ..	—	6	43,44
Arroyo de Melque Caminos	—	—	—	15	95,73
Superficie total a expropiar ... ..			8	87	26,27

## M<sup>o</sup> DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

**23674** RESOLUCION de 22 de julio de 1981, de la Delegación Provincial de Oviedo, por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras que se citan.

Aprobado el proyecto de «Enlace de Tabaza. Autopista A-68. Autopista del Cantábrico: Oviedo-Gijón-Avilés. Tramo: Serín-Avilés», con el carácter de obra complementaria, tales obras comportan la declaración de utilidad pública y la urgente ocupación de los terrenos con los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954,

de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo b) del artículo 42 del texto refundido aprobado por Decreto 1541/1972, de 15 de junio.

Lo que se hace público en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial» de la provincia, diario «La Nueva España» y Ayuntamiento de Carreño, en cumplimiento de los indicados preceptos, significando a los propietarios interesados, incluidos en la relación que se acompaña, que a partir de los ocho días, contados desde aquel en que tenga lugar la última de las citadas publicaciones de este anuncio, se procederá, por el representante de la Administración, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se relacionan, para cuyo acto serán individualmente notificados, pudiendo, en el tiempo que medie entre la publicación y levantamiento de las actas previas a la ocupación, hacer mediante escrito las observaciones que estimen pertinentes al solo efecto de subsanar posibles errores cometidos en la relación.

Oviedo, 22 de julio de 1981.—El Delegado provincial, Manuel Martín Ledesma.